

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/ 1 G.M.(PMO.)

DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE PUERTO MONTT, EXCEPCIONALMENTE PARA INICIAR PROCESO LICITATORIO Y LA FACULTAD DE ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CUANDO PROCEDA, OBJETO EFECTUAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE COCINA, CÁMARA Y HABITABILIDAD, FASE 2, DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CALBUCO.

VALPARAÍSO, 5 ENERO 2021

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10 inciso 2° del D.F.L. N° 292°, de 1953, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Sustituye Ley de Navegación”, el artículo 105° del D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/14 Vrs., de fecha 25 de junio de 2019, que Delega Facultades que se indican; lo señalado por Mensaje Naval de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante 030833, de diciembre 2020, lo solicitado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, mediante mensaje 171203, de diciembre 2020, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según sea el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/14, de fecha 25 de junio de 2019, permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, la facultad delegada por la resolución señalada en el punto anterior, tiene por objeto llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de las licitaciones; autorizar propuestas privadas y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de esas propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; y suscribir certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la contratación de dichos bienes muebles y prestación de servicios, hasta por un monto máximo de 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales, para el caso de los Gobernadores Marítimos.

- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, requiere delegación de facultades en forma excepcional, objeto iniciar proceso licitatorio, adjudicar y suscribir contratos cuando proceda, para efectuar los trabajos de recuperación de cocina, cámara y habitabilidad, fase 2 de la Capitanía de Puerto de Calbuco, proceso que supera el monto autorizado y el cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a un monto total y final de 2.421 UTM., y en la cual se encuentra considerando el 30% por obras en más.

**RESUELVO:**

- 1.- **DELÉGASE** excepcionalmente en el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, la facultad para iniciar proceso licitatorio, adjudicar y suscribir contratos, cuando proceda, con el propósito de efectuar los trabajos de recuperación de cocina, cámara y habitabilidad, fase 2 de la Capitanía de Puerto de Calbuco, hasta por un monto total y final de 2.421 UTM.
- 2.- **DISPÓNESE** que el ejercicio de la facultad delegada en el párrafo precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución, se refiere a materias exentas y no afectas a Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**ERIC SOLAR OLAVARRÍA  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- G.M. (PMO.).  
2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Planes)  
3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico)  
4.- ARCHIVO.